

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de febrero de 2026**

**A las Presidencias de los Bloques Parlamentarios Honorable Senado de la Nación**

**Ref: Grave desvirtuación del concepto de Presupuestos Mínimos y retroceso en la protección de glaciares (Modificación Ley 26.639).**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de **ex Secretario de Ambiente de la Nación**. Motiva la presente mi profunda preocupación y firme oposición al proyecto de modificación de la Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Como responsable que ha gestionado la política pública ambiental de nuestro país, considero un deber institucional advertir que la reforma propuesta no solo representa un retroceso ambiental sin precedentes, sino que desnaturaliza el mandato constitucional de los presupuestos mínimos, afectando gravemente la seguridad hídrica de la República Argentina por las siguientes razones:

- 1. Desnaturalización del concepto de Presupuesto Mínimo:** La reforma propuesta vulnera el mandato del Art. 41 de la Constitución Nacional. Las leyes de presupuestos mínimos deben fijar un piso de protección uniforme, básico e irrenunciable en todo el territorio. Al pretender proteger solo aquellos glaciares con una "función hídrica relevante y actual", se abandona el concepto de protección mínima para pasar a uno de "protección condicionada". Esto transforma un derecho ambiental absoluto en una concesión administrativa discrecional, degradando la jerarquía institucional de nuestra normativa.
- 2. Federalismo mal entendido y "Dumping Ambiental":** Se invoca erróneamente la autonomía provincial para justificar la flexibilización de estándares. Si bien las provincias tienen el dominio de sus recursos, la Nación debe garantizar un piso de

protección que evite la competencia desleal entre jurisdicciones para atraer inversiones a costa de la degradación natural. Un "federalismo" que debilita el estándar nacional para favorecer intereses extractivos locales no es autonomía, sino una renuncia a la protección del patrimonio común que pertenece a todos los argentinos.

- 3. Reducción arbitraria de la zona protegida y visión reduccionista:** Pretender segmentar la protección bajo criterios de utilidad inmediata ignora la realidad biofísica de nuestras cuencas. Los glaciares y el ambiente periglacial funcionan como un sistema regulador integral. Desproteger cuerpos de hielo menores o suelos congelados es hipotecar las reservas hídricas estratégicas indispensables ante los ciclos de sequía extrema que el cambio climático ya impone.
- 4. Violación del Principio de No Regresión:** En el derecho ambiental, cualquier modificación debe tender a mejorar el nivel de protección, nunca a reducirlo. Al flexibilizar el área periglacial para facilitar actividades extractivas, el Estado incumple su rol de garante de los bienes comunes, priorizando la generación de renta inmediata (valor de cambio) por sobre la seguridad hídrica que sustenta la vida y las economías regionales (valor de uso).
- 5. Deterioro de la gobernanza y riesgo transjurisdiccional:** La relativización del inventario Nacional de Glaciares y la delegación de facultades interpretativas promueven una gestión fragmentada de recursos que son, por naturaleza, compartidos. El agua no conoce fronteras políticas; una decisión regresiva en las nacientes de una cuenca afecta de manera irreversible a toda la población y al metabolismo sociedad-naturaleza aguas abajo.
- 6. Agravamiento de la vulnerabilidad ante el Cambio Climático:** Argentina atraviesa un proceso de desertificación y estrés hídrico sin precedentes en sus zonas áridas y semiáridas. Los glaciares y el ambiente periglacial son "seguros de vida" ecosociales que regulan el caudal de nuestros ríos. Flexibilizar su protección en un contexto

de calentamiento global es una decisión temeraria que ignora la evidencia científica. No se puede hablar de "mitigación y adaptación al cambio climático" mientras se impulsa una reforma que pone en riesgo las fuentes de agua dulce de las que dependerá nuestra supervivencia en las próximas décadas.

Señores Presidentes de Bloque, la Ley 26.639 es un logro de la democracia argentina que protege nuestros activos estratégicos más críticos: los "tanques de agua" de la cordillera. Desmantelar este estándar de protección bajo el lenguaje de la eficiencia económica es un error histórico que el Honorable Senado no puede convalidar.

Por lo expuesto, solicito tengan a bien rechazar las modificaciones propuestas y sostener la integridad de la ley vigente en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

Quedo a su entera disposición para aportar mayores precisiones técnicas sobre el impacto que esta medida tendría para el futuro de nuestra nación.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

**Ing. Carlos MERENSON**

Ex Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2002-2003)

DNI 8.069.180